

del recurso de reposición interpuesto contra la Orden anterior. No hacemos especial pronunciamiento respecto al abono de las costas causadas en el presente recurso.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

8146 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Compañía Telefónica Nacional de España».*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 17 de abril de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativo números 304.457 y 304.539/1975, acumulados, promovido por la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra resoluciones del Consejo de Ministros de 4 de abril y 20 de junio de 1975, referentes al Impuesto sobre el Tráfico de Empresas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando los recursos acumulados números 304.457 y 404.539/1975, interpuestos por la «Compañía Telefónica Nacional de España» contra acuerdos del Consejo de Ministros de 4 de abril y 20 de junio de 1975, desestimatorios de recursos extraordinarios de alzada interpuestos ante la Presidencia del Gobierno contra liquidaciones practicadas a la recurrente por la Dirección General del Tesoro, relativas al Impuesto sobre el Tráfico de las Empresas, en que es parte apelada el Abogado del Estado, en su representación legal, debemos anular y anulamos los actos administrativos recurridos y los que dieron origen a los mismos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico y en su lugar mandamos se anulen las liquidaciones impugnadas con devolución de las cantidades retenidas a la recurrente, sin declaración alguna sobre las costas procesales.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.

Madrid 27 de octubre de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE DEFENSA

8147 *REAL DECRETO 558/1979, de 12 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Mariscal de la Aeronáutica de Indonesia, Embajador extraordinario y plenipotenciario de dicho país en España, señor Boediardjo.*

Queriendo dar prueba de Mi Real aprecio al Mariscal de la Aeronáutica de Indonesia, Embajador extraordinario y plenipotenciario de dicho país en España, señor Boediardjo, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

8148 *ORDEN de 7 de febrero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada en todas sus partes por la del Tribunal Supremo de 1 de marzo de 1978, en el recurso 711/74, interpuesto por «Clay, S. A.», contra resolución del Tribunal Central de 25 de junio de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 21 de octubre de 1976, por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada

en todas sus partes por la del Tribunal Supremo de 1 de marzo de 1978, en recurso contencioso-administrativo número 711/74, interpuesto por «Clay, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 25 de junio de 1974, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1968;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil «Clay, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha veinticinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de confirmar y confirmamos la referida Resolución, por ajustarse a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8149 *ORDEN de 27 de febrero de 1979 por la que se dispone la ejecución de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de febrero de 1976 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 688/74, interpuesto por la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de julio de 1974, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, períodos comprendidos entre 1 de abril de 1971 a 31 de enero de 1972;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1.a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Miguel Conradi Jiménez, en nombre y representación de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de nueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, por estar ajustado a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

MINISTERIO DEL INTERIOR

8150 *CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el «II Premio Instituto de Estudios de Administración Local para Investigación Monográfica».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de fecha 23 de febrero de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4884, primera columna, base primera.—Condiciones de los aspirantes. Línea segunda, donde dice: «... título de Ingeniero, expedido por Escuela Técnica Superior», debe decir: «... título expedido por Escuela Técnica Superior».

En la página 4885, primera columna, base quinta.—Tribunal calificador. Línea diez, donde dice: «... Escuela Técnica Superior de Ingenieros», debe decir: «... Escuela Técnica Superior».

Madrid, 28 de febrero de 1979.—El Director en funciones del Instituto, Jesualdo Domínguez-Alcahud y Monge.